

## ANEXO II - Contrato de Servicio - Sección I

### INTRODUCCION

La obtención de un servicio “Números Uruguayos: antel Departamento 20” constará de tres pasos: primero, la atenta lectura de la presente Introducción; segundo, la meticulosa lectura del texto de los Términos y Condiciones del Servicio que va a contratar Ud. con antel consignados en la sección II; y tercero, la contratación comercial propiamente dicha en esos mismos términos y condiciones, que se perfeccionará dando cumplimiento a los pasos que se describen en la sección III.

La solicitud del servicio por su parte implica que Ud. conoce y acepta en su totalidad el Reglamento que rige el servicio, que ha leído atentamente.

Antel se reserva el derecho de adoptar todas las medidas técnicas adecuadas, y de realizar las modificaciones necesarias o convenientes al reglamento o aún al propio sistema y tecnología aplicada en el servicio.

Se deja expresa constancia que de no cumplirse por su parte con lo establecido en estos Términos y Condiciones, antel podrá suprimir el servicio por propia iniciativa y sin más trámite, sin perjuicio de las posteriores acciones que puedan adoptarse.

El servicio “Números Uruguayos antel Departamento 20” pone a su disposición un servicio de atención para Consultas Comerciales y Técnicas, en las condiciones que se describen en el anexo correspondiente. Se recomienda leer antes de contratar, la recopilación de preguntas más frecuentes (FAQs), que hallará en el portal corporativo de antel donde se ofrece la información detallada del producto.

Atentamente  
antel

Solamente si Ud. acepta estas condiciones declaradas por antel, debería pasar a la lectura de los Términos y Condiciones correspondientes detallados a continuación.

## **Términos y Condiciones del Servicio - Sección II**

### **I- GENERALIDADES.**

#### **1- Descripción del servicio.**

El servicio a contratar, denominado “Números Uruguayos: antel Departamento 20”, consiste en una facilidad de telefonía de voz y fax que permite asociar una “Numeración de telefonía fija uruguaya a un servicio telefónico fijo en el exterior”.

Este producto para clientes con un número fijo en el exterior (en principio EUA, España, Australia, Canadá, México, Venezuela, Brasil, Argentina e Italia) implica que el mismo contrate por un monto fijo mensual en dólares un servicio en Uruguay (donde podrá seleccionar el código de área).

El cliente que llame a esta numeración desde la red fija, o de telefonía pública o redes móviles de Uruguay pagarán los cargos correspondientes a una llamada nacional (local, de larga distancia nacional o de celular a fijo según corresponda) según el código de área seleccionado por el cliente contratante. Es un servicio que se ha diseñado exclusivamente para un uso residencial normal que contribuya a facilitar las comunicaciones con familiares y amigos.

#### **2- Partes.**

El servicio se contrata entre el Cliente -un uruguayo residente temporal o permanente en el exterior en un mercado habilitado- y antel.

#### **3- Definiciones.**

Las siguientes definiciones se tendrán por acordadas entre las partes, y toda referencia contractual a los términos o frases aquí definidas, se interpretarán de acuerdo al contenido de las mismas.

##### **1. “Número Uruguayo” (NU);**

Número telefónico de la red fija uruguaya, perteneciente a la numeración del departamento que haya sido seleccionado por el Cliente en su solicitud. Las llamadas uruguayas dirigidas a éste serán entregadas por antel en el “Número de Residencia” suministrado por el Cliente.

**2. “Número de Residencia” (NR);**

Número de teléfono fijo de la residencia del Cliente y suministrado por éste a antel, perteneciente a la red de un país con mercado habilitado, que se asociará al “Número Uruguayo” para recibir las llamadas dirigidas a este último.

**3. “Período Mensual Contractual” (PMC);**

Término de un mes de duración que se cuenta a partir de la fecha de alta del servicio, y sucesivamente a partir del día siguiente al último del PMC anterior, en tanto se halle vigente el contrato.

**4. “Período Contratado” (PC);**

Término que transcurre entre la fecha del alta del servicio y el último día del plazo cubierto por el pago previo realizado por el Cliente, inclusive.

**5. “Uso Residencial Normal” (URN);**

Uso contractual de un teléfono instalado en la vivienda del titular persona física, ajeno a toda explotación comercial o utilización colectiva no esporádica, que no exceda el límite de 12 horas de llamadas recibidas desde Uruguay en un PMC, dirigidas al titular y a su núcleo residencial.

**6. “Mercado Habilitado” (MH);**

Hasta la fecha, los correspondientes a los Estados Unidos de América, al Reino de España, a Australia, a Canadá, a los Estados Unidos Mexicanos, a la República Bolivariana de Venezuela a Argentina, a Brasil y a Italia.

**7. “Datos de Registro” (DR);**

Información requerida en los formularios de solicitud de servicio y suministrada por el Cliente al contratar, o actualizada posteriormente por el mismo.

## **II- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **4- Obligaciones de antel (I):**

Antel suministrará al Cliente un “Número Uruguayo” del departamento que éste seleccione de la lista suministrada, habilitado exclusivamente para recibir llamadas originadas en cualquier punto de la República Oriental del Uruguay. Dichas llamadas serán entregadas por antel en el “Teléfono de Residencia” suministrado por el Cliente en su solicitud. Los abonados llamantes a ese NU pagarán exclusivamente la tarifa correspondiente al tramo uruguayo de la comunicación, sin pagar ningún tramo internacional. El NU no estará habilitado para efectuar llamadas salientes. Durante el “Período Contratado”, dicho número revistará en información de guía de antel con la identificación que a tal efecto el Cliente titular suministre en su solicitud.

### **5- Obligaciones de antel (II).**

Los datos de Registro y toda otra información proporcionada por el Cliente se encuentran sujetos estrictamente a la política de privacidad de antel. La información personal suministrada por el Cliente no será suministrada a terceros por antel, salvo cuando la ley o los magistrados judiciales lo dispongan.

### **6- Obligaciones del Cliente (I):**

El Cliente suministrará bajo su total responsabilidad un “Número de Residencia” correspondiente a su domicilio, declarando que cuenta con la autorización del titular y se halla en condiciones de funcionamiento compatible con la red pública telefónica conmutada del país de residencia, sin bloqueo de recepción de llamadas internacionales. Pagará previamente el precio del servicio por el período contratado, a través de alguno de los sistemas autorizados por antel. El Cliente se obliga a no utilizar el servicio para actividades que se consideren delictivas, fraudulentas o abusivas en ninguno de los marcos jurídicos involucrados.

### **7- Obligaciones del Cliente (II):**

El Cliente se obliga a suministrar información completa, fidedigna y actualizada en su solicitud y a mantener los mismos veraces, correctos, actuales y completos.

### **III- DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES.**

#### **8- Exención de responsabilidad:**

Antel no será responsable por defectos de calidad originados en redes de terceros, ni por inconvenientes causados por el servicio de telefonía local del lugar de residencia. Tampoco por todo aquello que no le sea directa y exclusivamente imputable por malicia o grave negligencia. Antel no será responsable por daños o inconvenientes de ningún tipo causados al Cliente a consecuencia de los medios de pago utilizados para contratar el servicio, ni por consecuencias comerciales derivadas de la utilización de un servicio definido como residencial.

#### **9- Calificación de admisibilidad.**

Antel se reserva el derecho de calificar individualmente cada solicitud de servicio y eventualmente rechazarla debido a defecto de los medios de pago, a los antecedentes crediticios o morosidad del solicitante, o a inconvenientes técnicos o comerciales del caso concreto.

#### **10- Prohibición.**

Queda expresamente prohibida la utilización del servicio por el Cliente para explotación comercial o ajena al URN, y para canalizar de cualquier modo tráfico internacional de Uruguay saliente o entrante para terceros. El Cliente no podrá derivar, redirigir o transferir a números distintos al de residencia las llamadas recibidas por medio del servicio.

#### **11- Medidas preventivas.**

En caso de constatar un uso del servicio ajeno al URN, a las características, definiciones y limitaciones previstas en el presente, o en violación de normas prohibitivas (uso irregular), antel queda habilitada para adoptar inmediatamente o con posterioridad medidas correctivas efectivas, que

abarquen desde la comunicación directa con el Cliente hasta el bloqueo preventivo del mismo, incluyendo las necesarias para la investigación y supervisión del servicio a fin de determinar la existencia de irregularidades.

### **12- Medidas sancionatorias.**

De confirmarse el Uso Irregular del servicio, antel queda habilitada para suprimirlo de inmediato sin incurrir en responsabilidad de clase alguna, y a imputar todo pago realizado por el Cliente a los daños causados, sin perjuicio de las eventuales acciones de resarcimiento o reparación que pudieran corresponder.

### **13- Potestades de antel.**

Antel se reserva el derecho de actualizar o modificar en cualquier momento las presentes estipulaciones u otros reglamentos que regulen la utilización del servicio, informando al Cliente los cambios introducidos por correo electrónico y mediante la sección de información general del presente sitio Web del servicio. Estas modificaciones serán válidas tanto para los servicios ya contratados como para los futuros. La publicación de las modificaciones o agregados podrá ser posterior a la efectiva adopción de la medida dispuesta, en los casos en que se vea comprometida la continuidad del Servicio.

También podrá antel modificar, agregar o suprimir por razones de servicio parte o la totalidad de las prestaciones comprometidas. Especialmente, podrá supervisar el sistema incluyendo el monitoreo de tráfico que se realice en el mismo, e investigar posibles violaciones contractuales o a los reglamentos de antel, adoptando las medidas necesarias para ello sin necesidad de aviso previo.

## **IV- OTRAS PREVISIONES.**

### **14- Renovación.**

El servicio no se renovará en forma automática a menos que así lo solicite el Cliente con anticipación, ante el aviso de vencimiento próximo que le remitirá antel. No se garantiza la conservación del número asignado más allá del Período Contratado. Sin perjuicio de ello, se declara que en todos los casos

dicho número específico no pertenece al Cliente sino a la red y su asignación no otorga a aquel derechos patrimoniales o morales, pudiendo antel modificarlo en cualquier momento por razones técnicas fundadas.

#### **15- Integridad.**

Los presentes “Términos y Condiciones”, junto con la sección I “Introducción” y las remisiones normativas efectuadas en los mismos, constituyen la totalidad del contrato entre las partes, y resultan un todo indivisible. Las estipulaciones que se modifiquen unilateralmente por antel debido a razones de servicio debidamente fundadas, resultarán obligatorias a partir del tercer día de notificadas. En la interpretación de este contrato deberá tenerse presente que el servicio contratado tiene características de servicio experimental, y que antel pretende por su intermedio servir a la comunidad uruguaya residente en el exterior, sin que ello implique afrontar pérdidas económicas u originar o derivar subsidios cruzados hacia la actividad del contratante.

#### **16- Jurisdicción y ley aplicable.**

El presente contrato queda sometido en su totalidad a las Leyes de la República Oriental del Uruguay, y a la Jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes de la Ciudad de Montevideo.

#### **17- Vigencia.**

El contrato estará vigente en todos sus términos durante la totalidad del PC.

#### **18- Notificaciones.**

Todas las notificaciones remitidas y entregadas al servidor correspondiente a la dirección de correo electrónico suministrada por el Cliente en su solicitud, serán tenidas por válidas y suficientes a todos los efectos contractuales. Sin perjuicio de ello, también lo serán alternativamente y a sola elección de antel las remitidas por medios fehacientes a la dirección física constituida en Uruguay por el Cliente. Por su parte resultarán válidas y suficientes las notificaciones dirigidas por el Cliente a antel a las siguientes direcciones:



correo electrónico: [antel@antel.com.uy](mailto:antel@antel.com.uy) ; y por medio fehaciente a Guatemala 1075 nivel 22 Sub Gerencia General Comercial.

19. Serán aplicables en lo pertinente, y en tanto no resulten contradictorias con las previsiones expresamente consignadas en los presentes "Términos y Condiciones", las estipulaciones contenidas en las Sección II del Capítulo IV del Reglamento de los Servicios de antel.